



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.177

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES**

**AJUSTE DE TASAS Y REEMBOLSOS
EN EL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL**

Recomendación UIT-T D.177

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.177 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.177

AJUSTE DE TASAS Y REEMBOLSOS EN EL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

(Melbourne, 1988)

- 1** Si un abonado reclamara una reducción de tasas basándose en dificultades o anomalías en el curso de la comunicación, su Administración podrá invitarle a que presente las copias del mensaje transmitido y del recibido. No se aplicará reducción alguna de tasa cuando las faltas sean manifiestamente imputables a los abonados. Si la dificultad fuese debida al servicio télex, la duración tasable de la comunicación se limitará al tiempo total durante el cual las condiciones de la comunicación télex fueron satisfactorias.
- 2** Toda reclamación que se formule después de terminada una comunicación será objeto de una indagación por la central internacional de origen. Según el caso, la central internacional o las centrales interesadas comunicarán directamente a la central internacional de origen la información que pueda necesitar ésta para realizar su indagación.
- 3** Cuando deba concederse un reembolso, la central internacional encargada de la tasación tendrá derecho a modificar en consecuencia las inscripciones en los documentos que sirvan para el establecimiento de las cuentas internacionales, eventualmente previo acuerdo con las demás centrales internacionales interesadas.
- 4** Si la estación que llama renunciase a ello o si no contestara al ser llamada para celebrar la comunicación télex, se percibirá el precio de un minuto de comunicación privada ordinaria entre las dos estaciones de que se trate durante el periodo de tasación en que se produzca la renuncia o la falta de respuesta. El importe de esta tasa no entra en las cuentas internacionales. Sin embargo, las Administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas podrán, por arreglos especiales, percibir tasas diferentes de las indicadas.
- 5** Las comunicaciones establecidas con una estación cuyo número se haya pedido equivocadamente, se tasarán como si el número fuese el correcto.
- 6** Sin embargo, si el abonado que llama advierte de ello a la posición télex internacional inmediatamente después de establecida la comunicación, podrá percibirse por la petición equivocada una tasa que no exceda del precio de un minuto de comunicación télex celebrada durante el periodo de tasación en que se haya transmitido la petición errónea.
- 7** El importe de esta última tasa no entrará en las cuentas internacionales.